

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00319 00 (6)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS	DAYANNA GAVIRIA GÓMEZ CC. 1.214.713.149
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.



Medellín, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Verificado que la presente demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 al 85 y 422 y siguientes del Código General del Proceso y conforme a la previsión de los artículos 621, 709, y siguientes del Código de Comercio, el pagaré base de recaudo presta merito ejecutivo, por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, procede a librar mandamiento de pago conforme la facultad del artículo 430 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **DAYANA GAVIRIA GÓMEZ** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$238.478.102)** por concepto de capital insoluto contenido en el **PAGARE SIN NUMERO**, suscrito el **27 de enero de 2015**.

Más los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el 18 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima legalmente permitida, que certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o artículo 291 y ss del C. G. del P. concediéndole el término de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Deberá allegar las respectivas constancias de envío y recepción del mensaje de datos.

TERCERO: Se insta a la apoderada ejecutante, para que ponga a disposición del Despacho para su custodia, en las instalaciones del juzgado, ubicado en el Edificio José

Félix de Restrepo Carrera 52 # 42 – 73 Piso 12, el **PAGARE SIN NUMERO**, suscrito el **27 de enero de 2015**, objeto del proceso, dentro de los **cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.**

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ** con T.P. Nro. 156.563 del C.S. de la J., quien actúa como endosataria en procuración de Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **12 de octubre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**101**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c083de071bb574f7c63c928faa39a3ad2f380b06d155922fe872dcc65d3cb51d
Documento generado en 10/10/2021 09:04:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>